

RESOLUCIÓN No. 202641460100001143 DE 2026
(30-06-2026)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UNA
CONTRATACIÓN DIRECTA”

La Secretaria de Bienestar Social, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas la Ley 80 de 1993, La Ley 1150 de 2007 modificada por la ley 1882 de 2018, el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el Decreto No. 411.0.20.0516 de septiembre 28 de 2016 y 4112.010.20.0443 del 8 de mayo de 2026, y

CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento de los principios de eficiencia y transparencia que rigen la contratación pública, la Ley 1150 de 2007, Artículo 2, literal c, numeral 4, prevé dentro de las modalidades de selección, la CONTRATACIÓN DIRECTA.

Que el Artículo 95 de la Ley 489 de 1998 permite la celebración de convenios interadministrativos, con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, en los siguientes términos: *"Interadministrativo entre entidades públicas. Las públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro"*.

Que el Decreto 1082 de 2015, en su Artículo 2.2.1.2.1.4.4, hace referencia a los Convenios interadministrativos indicando que la modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del correspondiente Decreto.

Que la Secretaría de Bienestar Social de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 del Decreto Extraordinario 411.0.20.0516 de 2016 de la Alcaldía de Santiago de Cali, tiene como propósito “(...) liderar la promoción, protección, restitución y garantía de derechos de quienes por su condición social, económica, física o mental se encuentran en condiciones de vulnerabilidad, mediante la formulación, coordinación e implementación de políticas sociales, en el marco de la Constitución y la Ley (...)”. Por su parte en el artículo 129 ha puesto en cabeza de la Subsecretaría de Poblaciones y Etnias las funciones de “(...)1. Desarrollar los planes, programas y proyectos para brindar atención a los grupos poblacionales; Adulto Mayor, discapacidad, juventud, habitantes de y en calle, recicladores de oficio, carretilleros, afrocolombianos, raizales, palenqueros, indígena, ROM, LGBTI, entre otros (...) 5. Promover la inclusión social de los grupos étnicos de la ciudad con equidad, bajo principios y valores de identidad cultural y corresponsabilidad, con un enfoque diferencial étnico-racial y cultural (...), 6. Proponer y ejecutar estrategias de accesibilidad, inserción laboral y reducción de brechas socioeconómicas y sociodemográficas para los diferentes grupos poblacionales en coordinación con los organismos competentes (...) 10. Desarrollar estrategias para la promoción del respeto por la diferencia y la convivencia en un territorio pluriétnico y multicultural (...)”.

Que, conforme al Estudio Previo elaborado por la Secretaría de Bienestar Social, se identificó la necesidad de fortalecer los procesos y estrategias que transversalizan los enfoques étnico, racial, diferencial y poblacional en contextos políticos, sociales y culturales con la finalidad de dar cumplimiento a la Política Pública Afrocolombiana,

RESOLUCIÓN No. 202641460100001143 DE 2026
(30-06-2026)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UNA
CONTRATACIÓN DIRECTA”

Negra, Palenquera y Raizal de Santiago de Cali -CaliAfro, adoptada por el Acuerdo Municipal 0459 del 15 de mayo de 2019, que busca mejorar las condiciones de vida de la población afro residente en el Distrito.

Que conforme al Acuerdo 0578 del 28 de mayo de 2024, se aprobó por medio del Concejo Municipal el Plan de Desarrollo Distrital “Cali Capital Pacífica de Colombia” Propósito Cali Reconciliada, Reto Oportunidades para la Integración, Programa Atención integral a poblaciones, Beneficiarios de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras atendidos en servicios sociales. Donde establece beneficiar a comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras con servicios sociales, dentro del programa de “Atención integral a poblaciones” enmarcado en el Propósito: “Cali Reconciliada” con el reto “Oportunidades para la Integración Social y Económica”, así como también a la Política Pública CaliAfro, la cual busca reducir las brechas sociodemográficas y socioeconómicas de la población Negra, Afrocolombiana, Raizal y Palenqueras a través de estrategias de atención e inclusión que fomenten la reducción y/o erradicación de todas las formas de discriminación étnico-racial en Santiago de Cali y el fortalecimiento organizativo en el marco del enfoque diferencial y de acción sin daño, bajo el principio de respeto a sus cosmovisiones y a sus respectivas dinámicas organizativas.

Para responder a estas necesidades de una forma más focalizada, la Secretaría de Bienestar Social a través de la Subsecretaría de Poblaciones y Etnias y el programa CaliAfro, crea el proyecto: “Fortalecimiento en la implementación de la política pública CaliAfro en el marco de la articulación y la corresponsabilidad interinstitucional en Santiago de Cali. BP-26005921” el cual está orientado a implementar estrategias de transversalización de los enfoques étnico, racial, diferencial y poblacional en contextos políticos, sociales y culturales para lograr la ampliación de las atenciones integrales en diversas áreas clave con el fin de disminuir las brechas sociodemográficas y/o socioeconómicas, beneficiando a estas comunidades históricamente segregadas.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta que, en el marco de la institucionalización y la implementación en el territorio de la Política Pública CALI AFRO, se hace necesario *“Aunar esfuerzos técnicos, administrativo y financieros para desarrollar las actividades de apoyo logístico, operativo y metodológico para el fortalecimiento de la implementación de la Política Pública CaliAfro en el marco de la articulación y la corresponsabilidad interinstitucional en Santiago de Cali, mediante el desarrollo de acciones de promoción cultural, participación ciudadana y visibilización de la población afrodescendiente en el Festival de Música del Pacífico Petronio Álvarez, la Cumbre de Mandatarios Afrodescendientes y el stand institucional CaliAfro”*

Que para el cumplimiento de estas actividades el FONDO MIXTO DE PROMOCIÓN DE LA CULTURA Y LAS ARTES DEL VALLE DEL CAUCA, REPÚBLICA DE COLOMBIA ha presentado propuesta para apoyar al Distrito de Santiago de Cali en fortalecer actividades del festival como también la gestión de alianzas con empresas privadas y/o públicas para contribuir al desarrollo del proceso de sensibilización, transversalización e implementación de la Política pública Cali afro, aportando recursos para complementar las actividades proyectadas por el Distrito por valor de Artes del Valle del Cauca representados en aportes en especie y en efectivo por la suma de TRESCIENTOS

RESOLUCIÓN No. 202641460100001143 DE 2026
(30-06-2026)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UNA
CONTRATACIÓN DIRECTA”

MILLONES DE PESOS M/CTE (\$300.000.000) representados en dinero y especie.

Que el FONDO MIXTO DE PROMOCIÓN DE LA CULTURA Y LAS ARTES DEL VALLE DEL CAUCA, REPÚBLICA DE COLOMBIA tiene contemplado dentro de su objeto social: celebrar contratos y convenios con entidades públicas y privadas del orden local, departamental, regional, nacional e internacional, que permitan generar acciones de fomento y promoción de la cultura, las artes, el turismo, el deporte y todas las actividades que propendan por el desarrollo integral de la población, especialmente de niños, adolescentes y jóvenes en el departamento del Valle del Cauca y los entes territoriales que así lo requieran.

Que el FONDO MIXTO DE PROMOCIÓN DE LA CULTURA Y LAS ARTES DEL VALLE DEL CAUCA REPÚBLICA DE COLOMBIA en el desarrollo de su objeto social ha ejecutado proyectos, contratos, convenios de asociación e interadministrativos a nivel local, y departamental, dirigidos al desarrollo de la circulación de expresiones artísticas y manifestaciones culturales en espacios públicos, escenarios culturales y territorios; como también contrato interadministrativo dirigido a promover y fortalecer las manifestaciones culturales y artísticas a través de la creación, curaduría y conceptualización de una estrategia de circulación local y nacional que abarque la creación de encuentros culturales, mercados culturales, gestión de espacios de exhibición y el diseño de una agenda cultural en escenarios culturales y espacio público. Así mismo, contratos dirigidos a apoyar y fortalecer las manifestaciones culturales dirigidas a la población afrocolombiana, como el apoyo y estímulo de procesos e iniciativas culturales y artísticas dirigidas a comunidades afrocolombianas.

Que se suscribirá un Convenio interadministrativo con el FONDO MIXTO DE PROMOCIÓN DE LA CULTURA Y LAS ARTES DEL VALLE DEL CAUCA REPUBLICA DE COLOMBIA, entidad de carácter mixto, con participación pública del 97.11%, sin ánimo de lucro, domiciliada en la ciudad de Santiago de Cali, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 00148 del 02 de Diciembre de 1993, procedente del Departamento Administrativo Jurídico, División Asuntos Delegados de la Nación de la Gobernación del Valle del Cauca, inscrita en Cámara de Comercio de Cali el 18 de marzo de 1997 bajo el No. 784 del Libro 1, identificada con NIT 800.214.426-5.

Que en ese orden de ideas, el FONDO MIXTO DE PROMOCIÓN DE LA CULTURA Y LAS ARTES DEL VALLE DEL CAUCA REPÚBLICA DE COLOMBIA cuenta con la experiencia requerida tal como lo demuestra en su documentación, tiene idoneidad para ejecutar el objeto del proceso, pues las obligaciones derivadas del Convenio interadministrativo a celebrar tienen relación directa con sus objetivos, y se establece la viabilidad jurídica para que el Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Bienestar Social celebre un Convenio interadministrativo con el FONDO MIXTO DE PROMOCIÓN DE LA CULTURA Y LAS ARTES DEL VALLE DEL CAUCA REPÚBLICA DE COLOMBIA ciñéndose a lo prescrito en la normatividad mencionada.

En consecuencia, y en cumplimiento del artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, se expide el presente acto administrativo que justifica la contratación directa mediante convenio interadministrativo.

RESOLUCIÓN No. 202641460100001143 DE 2026
(30-06-2026)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UNA
CONTRATACIÓN DIRECTA”

Que, en mérito de lo expuesto, la Secretaria de Bienestar Social.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR justificada la modalidad de selección mediante contratación directa de conformidad 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 y el Artículo 95 de la Ley 489 de 1998 en cumplimiento de lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1 .4.1 del mencionado Decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO: CELEBRAR CONVENIO INTERADMINISTRATIVO con EL FONDO MIXTO DE PROMOCIÓN DE LA CULTURA Y LAS ARTES DEL VALLE DEL CAUCA REPÚBLICA DE COLOMBIA, con el siguiente objeto del Convenio: “Aunar esfuerzos técnicos, administrativo y financieros para desarrollar las actividades de apoyo logístico, operativo y metodológico para el fortalecimiento de la implementación de la Política Pública CaliAfro en el marco de la articulación y la corresponsabilidad interinstitucional en Santiago de Cali, mediante el desarrollo de acciones de promoción cultural, participación ciudadana y visibilización de la población afrodescendiente en el Festival de Música del Pacífico Petronio Álvarez, la Cumbre de Mandatarios Afrodescendientes y el stand institucional CaliAfro”.

ARTÍCULO TERCERO: Determinar que en cumplimiento de lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, la contratación objeto del presente acto administrativo tiene las siguientes características:

A. SEÑALAMIENTO DE LA CAUSAL QUE SE INVOCA:

El artículo 2 de la Constitución Política, establece que "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. (...)"; en su artículo 209, párrafo 2, la Constitución Política establece. "Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado." El artículo 32 de la Ley 80 de 1993, define los contratos estatales como "los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad".

Se ha determinado como modalidad de selección la contratación directa prevista en el Artículo 95 de Ley 489 de 1998, en concordancia con el Artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta la naturaleza del FONDO MIXTO, entidad de carácter mixto, con participación pública del 97.11%, sin ánimo de lucro, cuyo objeto social se encuentra acorde con el objeto del presente proceso.

B. DETERMINACIÓN DEL OBJETO DEL CONVENIO:

“Aunar esfuerzos técnicos, administrativo y financieros para desarrollar las actividades de apoyo logístico, operativo y metodológico para el fortalecimiento de la implementación de la Política Pública CaliAfro en el marco de la articulación y la corresponsabilidad interinstitucional en Santiago de Cali, mediante el desarrollo de acciones de promoción

RESOLUCIÓN No. 202641460100001143 DE 2026
(30-06-2026)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UNA
CONTRATACIÓN DIRECTA”**

cultural, participación ciudadana y visibilización de la población afrodescendiente en el Festival de Música del Pacífico Petronio Álvarez, la Cumbre de Mandatarios Afrodescendientes y el stand institucional CaliAfro”

C. EL PRESUPUESTO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO:

Para cubrir el valor del convenio, el Municipio de Santiago de Cali - Secretaría de Bienestar Social, ha estimado como presupuesto oficial la suma de TRES MIL TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$3.300.000.000) Valor que incluye todos los costos en que incurra el FONDO MIXTO para la ejecución del objeto a convenir, este valor se discrimina de la siguiente manera:

Aportes de la Secretaría de Bienestar Social - Distrito de Santiago de Cali, por la suma de TRES MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$3.000.000.000), el cual cuenta con la siguiente apropiación presupuestal:

Número: 3500269426

Fecha de Expedición: 17.06.2026

Fecha de vencimiento: 31.12.2026

Valor: TRES MIL MILLONES PESOS (\$3.000.000.000)

Compromiso que respalda:

Ítem: 1 Valor: 1.354.091.093 COP

Apropiación: 4146/1.3.3.3.20.45/2.3.2.02.02.009/61020060003/BP260059211010119

Ítem: 2 Valor: 1.645.908.907 COP

Apropiación: 4146/F.1.3.3.3.20.45/2.3.2.02.02.009/61020060003/BP260059211010118

Aporte de FONDO MIXTO DE PROMOCIÓN DE A CULTURA Y LAS ARTES DEL VALLE DEL CAUCA REPÚBLICA DE COLOMBIA, por valor de Artes del Valle del Cauca representados en aportes en especie y en efectivo por la suma de TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$300.000.000) representado en dinero y en especie.

D. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución estimado del convenio es hasta el 30 de noviembre de 2026, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución según lo señalado en la normativa vigente.

**E. LUGAR DONDE SE PUEDEN CONSULTAR LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS
PREVIOS:**

El estudio de conveniencia y oportunidad y demás documentos previos a la contratación se podrán consultar en: La Secretaría de Bienestar Social, ubicada en esta ciudad en el piso 5, Torre Alcaldía del Edificio del CAM y en la página web www.colombiacompra.gov.co SECOPII.

ARTÍCULO CUARTO: Autorizar la contratación con el FONDO MIXTO DE PROMOCIÓN DE LA CULTURA Y LAS ARTES DEL VALLE DEL CAUCA, REPÚBLICA DE COLOMBIA con NIT 800214426-5, cuya representante legalmente es la señora MARÍA CLEMENCIA

RESOLUCIÓN No. 202641460100001143 DE 2026
(30-06-2026)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UNA
CONTRATACIÓN DIRECTA”

RAMÍREZ DE FERNÁNDEZ identificada con la Cedula de Ciudadanía No. 49.650.321 de Buenaventura.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución se publica en el Portal del Sistema Electrónico para la contratación pública SECOPII, administrado a través de la página web: www.colombiacompra.gov.co/secop-ii de conformidad con lo dispuesto en el artículo 233 del Decreto 019 de 2012 y en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO: Se invita a todas las veedurías a participar conforme lo dispone el artículo 66 de la ley 80 de 1993.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente Acto Administrativo no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los treinta (30) días del mes de junio de 2026.



JOHANA CAICEDO SINISTERRA
Secretaria de Despacho

Proyectó: Andres Quintero Reyes - Contratista
Revisó: Steven Alegrías Bolaños - Contratista
Erika Milena Herazo Flórez – Jefe de Oficina